

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1.- Sustitúyese el inciso 66) del artículo 39 de la Ley N° 2756 y sus modificatorias por el siguiente:

“Inciso 66) Dictar una ordenanza estableciendo los sistemas de administración financiera y de control interno del Sector Público Municipal.”

El sistema de Administración Financiera comprenderá básicamente los siguientes subsistemas:

- a) Presupuesto
- b) Tesorería
- c) Contabilidad
- d) Crédito Público
- e) Contrataciones
- f) Gestión de Bienes

ARTICULO 2.- Sustitúyese el artículo 50 de la Ley N° 2756 y sus modificatorias por el siguiente:

“Artículo 50: La registración de la contabilidad municipal se llevará de acuerdo a lo que determine la ordenanza que establezca el sistema de administración financiera, la que deberá ser integral e integrada y comprenderá los aspectos presupuestarios, económicos, financieros y de gestión.

La Contaduría Municipal deberá observar hasta dos veces, bajo su responsabilidad, toda orden de pago que no se ajuste a dicha ordenanza como así a cualquier cobro que no se ciña a la ordenanza general de la materia”.

ARTICULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS TRECE DÍAS DEL
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.-

Firmado: Alberto Nazareno Hammerly - Presidente Cámara de Diputados
Norberto Betique - Presidente Provisional Cámara de Senadores
Avelino Lago - Secretario Parlamentario Cámara de Diputados
Ricardo Paulichenco - Secretario Legislativo Cámara de
Senadores

SANTA FE, 15 de diciembre de 2003

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la
Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el
Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Jorge Alberto Obeid - Gobernador de Santa Fe